

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

VILLA RICA 1925 - 2025

ACUERDO DE CONCEJO

N°060-2024-MDVR/A

Villa Rica 12 de Julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 09 de Julio del 2024; el Informe N°040-2024-SGPA/MDVR de fecha 25 de junio del 2024, Informe N°356-2024-GDHS/MDVR, Informe Legal N°346-2024-OGAJ/MDVR, de la oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con lo señalado en el Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Artículo 20° Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.

Que el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de alcaldía establecen Normas reglamentarias y de aplicación de la Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden General y de Interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo Municipal;

Que, mediante Ley N°24059 de fecha 6 de enero de 1985° Ley de creación del Programa del Vaso de Leche; y complementada con la Ley N.° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida.

Que, mediante Ley N°31782, ley que modifica la ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de leche, para precisar el Procedimiento del Benéfico de dicho programa en el Art. 2° De la organización del programa de vaso de leche 2.1 En cada Municipalidad Distrital se conforma un comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es Aprobado y reconocido mediante Resolución de alcaldía con Acuerdo de concejo Municipal El referido comité está integrado por el Alcalde; funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de salud, Un representante de la asociación de productores agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditado por el correspondiente Gobierno Regional, tres representantes del Programa del Vaso de leche, elegido democráticamente por sus bases de acuerdo al estatuto de sus organizaciones.

Que, a través del Decreto de alcaldía N°007-2011-MDVR de fecha 19 de Setiembre del 2011, aprobada en sesión Ordinaria N°018-2011, se indica con el cual se estado trabajando y aprobado con Decreto de Alcaldía N°007-2011-MDVR que no contempla las modificaciones de la Normativa y no incluía las personas con discapacidad severa como beneficiario, así entregado todas las propuestas a las presidentas del vaso de leche, con el objetivo si existe observaciones en la propuesta.

El Cambio lo hacemos juntos!
Gestión edil 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

* VILLA RICA 1825 - 2025 *

Que mediante el Informe N°356-2024-GDHS/MDVR de fecha 26 de junio del 2024 presentado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social donde solicita en atención al Informe N°040-2024-SGPA la Aprobación del REGLAMENTO Interno del PVL mediante Sesión de concejo y sea emitido por una Ordenanza como lo indica la Normativa.

Que, mediante el Informe Legal N°346-2024-OGAJ/MDVR de fecha 04 de julio del 2024 presentado por el Abog. José Fernando Zúñiga Herrera – de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien OPI-NA que es FAVORABLE la Aprobación del Reglamento Interno de Organización y Funciones del comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa Rica para que sea aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal, así mismo manifiesta que se deje sin efecto el Decreto de Alcaldía N°007-2011-MDVR de fecha 19 de Setiembre del 2011, aprobada en sesión Ordinaria N°018-2011, que dicho Reglamento se encuentra desactualizado en cuanto a la Normativa vigente.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y estando a lo aprobado en Sesión ordinaria No 013-2024, de fecha 09 de julio del 2024, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

SEACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno de Organización y funciones del comité de Administración del Programa Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 007-2011-MDVR de fecha 19 de setiembre del 2011, aprobado en sesión ordinaria N°018-2011.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social a través de la Subgerencia del programa alimentario, el cumplimiento del presente Reglamento con conocimiento a Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR un ejemplar de la presenta resolución a la Gerencia de Desarrollo Social Humano y Social, Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Gerencia Municipal

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE

MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE VILLA RICA
ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE